



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXYTE. D- 1943

113-14



*Ref.: Proyecto de solicitud de informes sobre inconvenientes  
en el cobro del impuesto inmobiliario complementario.*

**Proyecto de Solicitud de Informes**

**LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) se sirva informar sobre los siguientes puntos relacionados con la percepción del impuesto inmobiliario complementario:

- 1) Motivos por los cuales las boletas correspondientes al impuesto inmobiliario complementario no tuvieron un segundo vencimiento impreso en las mismas.
- 2) Fundamentos por los que el vencimiento del mismo fue fijado en los primeros días del mes (entre el 3 y el 7 de julio), fecha en las que muchas familias aún no han percibido sus haberes o la mayor parte de sus ingresos mensuales.
- 3) Causas por las que no se tomaron las previsiones en el sistema informático de ARBA para poder emitir un nuevo código de pago electrónico tras la fecha de vencimiento de las facturas del impuesto inmobiliario complementario, tal como ocurre con las correspondientes a las cuotas normales o comunes de este impuesto.
- 4) Motivos por los que a través de la línea telefónica 0800 de gestión de trámites sin costo que posee ARBA los operadores no podían proceder al cobro del citado impuesto inmobiliario complementario vía tarjetas de crédito tras el vencimiento del mismo, a diferencia de lo que ocurre con las cuotas normales del mismo.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



- 5) Razones por las que las boletas reimpresas con la nueva fecha de vencimiento del impuesto inmobiliario complementario que se realizaban en las Delegaciones de ARBA no poseían los códigos de barra correctos para su cobro en efectivo, ya que las mismas eran rechazadas por el sistema informático de las entidades bancarias figurando como código no válido.
- 6) Si ARBA tiene previsto la posibilidad del envío de facturas impositivas a los correos electrónicos o e-mail de los contribuyentes que así lo soliciten. En caso afirmativo, razones por las que no lo informan o hacen campaña para que se suscriban al envío electrónico de factura tal como ocurre con distintas empresas de servicios a los efectos de un ahorro de papel con la consiguiente contribución el cuidado del medio ambiente.
- 7) Cualquier otra información que se considere aclaratoria o complementaria a lo aquí solicitado.

Esc. RICARDO LISSALDE  
Presidente Bloque  
Alternativa Peronista  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

Numerosos vecinos se han hecho presente en los primeros días del mes de julio en las delegaciones que la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) posee en el territorio provincial a los efectos de reclamar que las entidades crediticias bancarias o lugares habilitados para el cobro de los tributos del Estado bonaerense, no le podían cobrar el impuesto inmobiliario complementario tras la fecha de vencimiento ya que el código de lectura de barras no era posible de ser identificado por los sistemas informáticos.

Ante este hecho, que por otra parte tuvo una fecha de vencimiento inusual –entre el 3 y el 7 de julio- en la que muchas familias que debían tributar aún no habían percibido la mayor parte de sus ingresos mensuales, muchos vecinos se dirigieron a las oficinas locales que ARBA posee en distintas ciudades del interior a los efectos de que se les imprimiera una nueva factura con una nueva fecha de vencimiento a los efectos de poder pagar el impuesto inmobiliario complementario.

Pero las boletas impresas en las oficinas de las delegaciones de ARBA tampoco podían ser leídas por los sistemas de las entidades autorizadas a percibir los cobros, por los que los mismos no podían realizarse.

Al llamar al teléfono de atención gratuita que la Agencia posee (0800-321-2722), los operadores telefónicos tampoco podían cobrar el citado impuesto mediante tarjetas de crédito, como si lo hacen con las cuotas normales o habituales, y tampoco podían otorgar a los contribuyentes que llamaban, un nuevo código de pago electrónico, ya que el sistema informático no se los permitía, de acuerdo a lo que informaron.

Es decir, que el ciudadano que quería pagar no podía, lo que revela cierto grado de improvisación y apuro en el modo de implementar la recaudación del impuesto inmobiliario complementario, lo que creemos debe subsanarse para la próxima cuota a vencer en septiembre si es que se quiere ser eficiente y eficaz, a la vez que responsable, en el manejo de los recursos provinciales.

Esto es lo que motiva la presentación de este pedido de informes al que agradezco desde ya el apoyo de los señores diputados.

Esc. RICARDO LISSALDE  
Presidente Bloque  
Alternativa Peronista  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.